



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	IBET CABRERA MEDINA
DEMANDADO:	LUIS CARLOS PUENTES RAMÍREZ
	LORENJOHANA PUENTES MEDINA
	MARIA ALEJANDRA PUENTES MEDINA
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2019-00950-00

En atención al memorial que antecede y por ser procedente, el Juzgado, procederá a requerir al pagador de la Sociedad Clínica Emcosalud para que se pronuncie sobre la medida cautelar comunicada a través de oficio 0019 del 16 de enero de 2020.

No obstante, el Despacho se abstendrá de requerir al pagador de la empresa A&E ENGINEERS S.A.S., toda vez que no fue posible rastrear una dirección electrónica para tal fin. De insistir con la solicitud de requerimiento, se le solicita al interesado allegar dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales a la cual se pueda dirigir tal comunicación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al PAGADOR de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD CÍNICA EMCOSALUD, para que dé inmediata respuesta y cumplimiento a lo ordenado por su este Despacho y que fuere comunicado mediante oficio No. 0019 del 16 de enero de 2020 con respecto a las ejecutadas, señoras LOREN JOHANA PUENTES MEDINA y MARIA ALEJAQNDR A PUENTES MEDINA, relacionado con el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta que dicha medida goza de prevalencia de conformidad con las previsiones consagradas en el artículo 144 de la ley 79 de 1988, so pena de dar aplicación a las medidas a que haya lugar.

LÍBRESE oficio.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO